DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

ID proceso: 439057. **Descripción:** Adquisición de cajones fúnebres. **Normativa aplicable:** Art. 4° inc. b) Resolución DNCP 483/2021. **Fecha**: 02/02/2024.	MARCELO DANIEL CALONGA TORRES Firmado digitalmente por MARCELO DANIEL CALONGA TORRES Fecha: 2024.02.02 08:50:22 -03'00'

Por la presente, en mi calidad de jefe de Unidad Operativa de Contratación vengo a exponer las justificaciones técnicas y legales correspondientes respecto al acto de Apertura de Ofertas de la fecha en los siguientes términos:

Que, visto lo expresado en el Art. 4 inc. b de la Resolución DNCP 483/2021 en el que los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente: *b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada*.

Que, en dicho contexto el presente llamado es considerado como una necesidad de alta prioridad, puesto que la población que carece de recursos económicos para solventar un imprevisto como lo es la muerte de un familiar, recurre siempre a la Institución en busca de cajones fúnebres por los costos que implica este tipo de servicios.

Que, se recuerda que se ha realizado la apertura de sobres de la fecha teniendo en cuenta que en fecha 26 de enero de 2024 fue la primera convocatoria para este proceso, sin embargo, se realizó la postergación de la misma debido a la falta del mínimo de oferentes exigidos en las normativas vigentes, lo cual de por sí ya representa un perjuicio a la institución puesto que la contratación es de urgencia impostergable.

Que, de no procederse de esta manera y de dilatarse el proceso se provocaría un perjuicio a la Convocante en el sentido de que no se podrá brindar un servicio tan importante enmarcado dentro de los beneficios importantes de los programas y proyectos del Gobierno Departamental, además de que la provisión de cajones fúnebres debe realizarse siempre de manera inmediata dado el tipo de bien que se adquiere, POR TANTO, declaro BAJO FE DE JURAMENTO de que las actuaciones se han ajustado a las leyes y normativas vigentes.

Atentamente.